

CONVENIO DE COORDINACIÓN 301-2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRO. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior; constituido como un Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular; dividiéndose el poder público del Estado para su ejercicio a través del Ejecutivo por conducto de su Gobernador Constitucional, conforme a lo establecido por el artículo 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como por el artículo 1º, 2º, 3º, 30 y 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1, 5, 6 y 9 fracción I de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal regula la vigilancia de las vialidades de los Municipios que lo comprenden; que previo convenio con el Ayuntamiento puede hacerse cargo temporalmente en forma total o parcial de la prestación del servicio de tránsito; que el Gobernador del Estado por conducto de la Fiscalía vigilará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones del tránsito de vehículos y peatones en el uso de las vías públicas garantizando la seguridad de las mismas; y que el Gobernador del Estado es la autoridad de

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 23 días del mes de Enero de 2019.

vialidad y tránsito dentro del ámbito de su competencia, en los términos de coordinación que celebre con el Ayuntamiento.

I.3. Que en el artículo 2º fracción I y II; como el artículo 24 fracción I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se establece que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo; así como para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias con la Secretaría General del Gobierno y la Fiscalía General del Estado.

I.4. Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y su correlativo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

I.5. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 24 fracción XIV, y 35 apartado A, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; como el artículo 2º apartado A, fracción XI, 4º Ter fracción I, 15 apartado A, fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, específicamente le corresponde a la Fiscalía General del Estado como encargada del área de seguridad pública y prevención del delito, organizarse en un sistema de regionalización y especialización para en el caso particular celebrar el presente convenio de colaboración en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública con la Autoridad Municipal; así mismo contar con el organismo administrativo desconcentrado denominado Comisión Estatal de Seguridad, el cual estará a cargo de un Comisionado Estatal propuesto por el Fiscal General y nombrado por el Gobernador del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, encargado de ejercer la función de seguridad pública, auxiliándose para tales efectos de la División de Policía Vial.

I.6. Que según lo dispuesto por el artículo 4 fracción XXI y XXVI; y 151 fracción IV y 165 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Seguridad Pública es una de las instituciones policiales perteneciente a la Fiscalía General del Estado, que cuenta con elementos denominados policías viales; que para ejercer la función de seguridad pública se auxiliará de la División de Policía Vial, la cual se encontrará orientada a la prevención y control del tráfico, como de la seguridad vial.

I.7. Que el artículo 115 de la Constitución Política de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 5º de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, prevé que la prestación de la Función Pública de Vialidad y Tránsito estará a cargo de los Municipios; sin embargo también prevé que podrá hacerse cargo temporalmente en forma total, o parcial de la prestación de dicha función el Ejecutivo del Estado, previo convenio con los

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

Ayuntamientos respectivos a juicio de ellos mismos para prestar la Función de Vialidad y Tránsito por razones económicas o administrativas.

I.8. Que el H. Congreso del Estado mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1º de octubre del 2016, declara al **Lic. Javier Corral Jurado**, Gobernador Electo del Estado de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre del 2021. Asimismo, obra el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre del 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para el periodo antes referido.

I.9. Que los **C.C. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**, Secretario General de Gobierno, **Mtro. César Augusto Peniche Espejel**, Fiscal General del Estado y el **Mtro. y P.A. Oscar Alberto Aparicio Avendaño**, Comisionado Estatal de Seguridad, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado de fecha 4 de octubre del 2016, y ratificación del Fiscal General por el H. Congreso del Estado el 11 de octubre del 2016, mediante Decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O.

I.10. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el que se ubica en la Calle Aldama número 901, en el edificio identificado como Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, Primer Piso, de la Zona Centro, Código Postal número 31000, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXXIX, 31 fracción IV y VI, 33 fracción IV, V y XIII, 60 fracciones I, 63 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua; así como el artículo 4º, 5º fracción I, 29 fracción I, II, XXV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que con apego a lo que establece el Artículo 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 138 fracción I, inciso a) de la

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

Constitución Política del Estado de Chihuahua; como el artículo 180 fracción I del Código Municipal vigente, el Municipio de Chihuahua tiene a su cargo la Función de Vialidad y Tránsito.

II.4. Que de conformidad con el artículo 105 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 115 de la Constitución Federal, las plazas, calles, avenidas, paseos y parque públicos existentes en cada Municipio; son bienes de uso común y por lo tanto forman parte del Patrimonio Municipal.

II.5. Que según lo establece el artículo 138 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el 180 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es competencia del Gobierno Municipal la Función de Vialidad y Tránsito, por lo que en congruencia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativo 5º de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, se prevé que cuando a juicio del H. Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa, o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien, se preste, o se ejerza coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.6. Que en Sesión Ordinaria No. S.O.03/19 del H. Ayuntamiento, verificada con fecha trece de febrero de año dos mil diecinueve, en el desahogo del punto número 7 (siete) del orden del día, se autorizó a la C. Presidenta Municipal a celebrar con el Gobierno Chihuahua, Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Vialidad y Tránsito.

II.7. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Presidenta Municipal de Chihuahua, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2018.

II.8. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el nombramiento expedido a su favor, el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.9. Que el **Ing. Luis Roberto Terrazas Fraga**, Presidente de la Comisión de Regidores de Vialidad y Transporte, acredita su carácter con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018; así como la Toma de Protesta de Ley en Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2018.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

II.10. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el que se ubica en la Avenida Independencia número 209, en el Edificio identificado como Palacio Municipal, en la Zona Centro, Código Postal número 31000, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que con anterioridad a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 3 de febrero de 1983, la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito le correspondía al Ejecutivo del Estado; sin embargo, anteriormente mediante Acuerdo de fecha 22 de octubre de 1963, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, delegó la prestación de la función de referencia, a favor del **“EL MUNICIPIO”**, mismo que fue dejado sin efectos por el Acuerdo No. 552, de fecha 29 de septiembre de 1964.

III.2. Que a la fecha, la Función de Vialidad y Tránsito en **“EL MUNICIPIO”** ha sido prestado por el Ejecutivo Estatal, primero en uso de facultades propias; y a partir de la Reforma Constitucional de 1983, mediante Convenios de Coordinación de conformidad con la facultad contenida en el multicitado Artículo 115 Constitucional.

III.3. Que con la entrada en vigor de la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua, el día 31 de enero del año 2001, y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo Sexto Transitorio de dicho ordenamiento legal, se suscribieron entre **“LAS PARTES”** con fecha 20 de abril del 2001, 5 de octubre del 2001, 11 de octubre del 2004, 11 de octubre de 2007, 10 de octubre del 2010, 3 de octubre del 2012, 11 de octubre del 2014 y 10 de octubre del 2016, los convenios respectivos para que continuara el Ejecutivo Estatal como encargado de la Función de Vialidad y Tránsito.

III.4. Que con fecha 21 de septiembre del 2006, entró en vigor la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua la cual en su Artículo Quinto Transitorio establece que “En aquellos Municipios que a la entrada en vigor de esta Ley, el servicio de tránsito sea prestado por el Estado, los Ayuntamientos deberán manifestar dentro de los tres meses siguientes, su intención de asumir la prestación material de dicha función, o suscribir en los términos de la Constitución General de la República, y la presente Ley el Convenio necesario para que sea el Estado quien lo otorgue, exceptuando los que tengan convenios vigentes”.

III.5. Que la suscripción del presente instrumento legal tiene la finalidad que la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito se realice de manera eficiente en **“EL MUNICIPIO”**.

III.6. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento legal, es establecer las bases suficientes, aptas y necesarias para llevar a cabo la coordinación entre **"LAS PARTES"**, y con ello **"EL GOBIERNO"** desempeñe de manera puntual, oportuna, organizada y eficiente la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito dentro de la circunscripción territorial que corresponde original y constitucionalmente a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL GOBIERNO"** utilizando de manera enunciativa mas no limitativa sus propios recursos humanos, financieros y materiales, prestará directamente la Función de Vialidad y Tránsito en la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. FACULTADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: **"EL GOBIERNO"** al tenor de las leyes vigentes y con apego irrestricto a los derechos humanos, desarrollará la rectoría y vigilancia de la Función de Vialidad y Tránsito en la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"** ejerciendo las facultades establecidas en la ley de la materia, y demás disposiciones que regulen en su caso el tránsito de peatones y vehículos en el Estado de Chihuahua, así como en los Reglamentos que en materia de Protección al Ambiente emita el Municipio de Chihuahua y le confiera facultades y/o obligaciones a las autoridades de Vialidad y Tránsito; además de las obligaciones que se enumeran a continuación de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Vigilar y controlar la Función de Vialidad y Tránsito por conducto de las autoridades competentes.
- b) Expedir y controlar las licencias de conducir, así como de las placas, las calcomanías correspondientes a éstas y las tarjetas de circulación en los términos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, por conducto de las Recaudaciones de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, establecidas en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Imponer las sanciones que procedan por cualquier violación cometida a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y al Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua que en su momento norme y controle el tránsito de personas y vehículos automotores en el Estado de Chihuahua.
- d) Organizar dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"** la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito de acuerdo con las normas aplicables.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

e) Nombrar libremente al personal por medio del cual se realice la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito de acuerdo con las normas aplicables.

f) Practicar periódicamente entre otros exámenes, los cuales son señalados de manera enunciativa y no limitativa, los toxicológicos, de aptitudes, psicológicos al personal que integre la Comisión Estatal de Seguridad Pública, División de Policía Vial y Tránsito, de acuerdo con las normas aplicables.

g) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de delitos generados por el personal a su cargo de acuerdo con las normas aplicables.

h) Cumplir de manera constante y permanente con aquiescencia de **"EL MUNICIPIO"**, las acciones relativas al señalamiento vial dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

i) Ya que originalmente compete a **"EL MUNICIPIO"** la propiedad de los bienes públicos de uso común que enumera el artículo 105 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, esto es de los caminos, calzadas, calles, avenidas, paseos, periféricos, circuitos, vialidades, puentes, plazas, parques públicos y los demás considerados por las leyes como tales; **"EL GOBIERNO"** reconoce y acepta a través del presente inciso, que **"EL MUNICIPIO"** ejerce sin necesidad de autorización alguna de ellos, particularmente de Ingeniería Vial, el uso, goce, disfrute, aprovechamiento sobre los bienes públicos de uso común anteriormente enunciados, particularmente en lo que se refiere de manera enunciativa y no limitativa, el pintado y repintado de dichos bienes públicos, para ello se valdrán de la coordinación **"LAS PARTES"** para esos efectos.

j) **"EL GOBIERNO"** está de acuerdo en realizar la inversión en el presente ejercicio de pintura y señalización en apoyo a la infraestructura vial de la Ciudad dentro del primer semestre del año, para que sea aplicada con la observancia de la normativa correspondiente en las vialidades de la circunscripción territorial del **"MUNICIPIO"**, como son calles, avenidas, paseos, periféricos, circuitos, puentes, plazas, pasos peatonales y demás así considerados por las disposiciones legales, todo ello, en beneficio del funcionamiento organizado, eficiente, puntual y oportuno de las vialidades del Municipio logrando juntos una mejor ciudad.

k) En general todas aquellas contenidas en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y al Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

CUARTA. DE LOS INGRESOS: Respecto de los derechos y aprovechamientos que se generen con motivo de la Función de Vialidad y Tránsito, así como de los ingresos provenientes del ejercicio de las atribuciones correspondiente a **"EL GOBIERNO"**, guardarán el mismo estado en que se han venido distribuyendo o ejerciendo a la fecha.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

QUINTA. INFRAESTRUCTURA: “EL MUNICIPIO” de acuerdo a las disposiciones Constitucionales, es el responsable original de que se instale y se tenga un programa de mantenimiento en toda la infraestructura vial del mismo, por ello, solicita al “GOBIERNO” que en virtud de las disposiciones del presente Convenio gestione la dotación de recursos económicos para la modernización de la infraestructura tecnológica de ingeniería vial y su respectivo mantenimiento, a fin de que el Servicio de Vialidad y Tránsito sea proporcionado con el equipamiento adecuado al crecimiento de la Ciudad.

SEXTA. PERSONAL: “EL GOBIERNO” se obliga a prestar la Función de Vialidad y Tránsito con el personal, bienes muebles o inmuebles con los que actualmente cuenta, así como los que adquiera con motivo de la prestación de servicios.

SÉPTIMA. BASES DE OPERACIÓN: “LAS PARTES” se obligan a que en la operación de la Función de Vialidad y Tránsito en la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”, “EL GOBIERNO” con apego irrestricto a los derechos humanos, cumpla con dicha función de acuerdo a lo que establezcan las normas aplicables, como además con los deberes que se menciona a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Participación organizada de la población que conforma “EL MUNICIPIO”, en la ejecución de los planes y programas en materia de tránsito.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio mediante programas y acciones conjuntas, además de coordinadas.
- d) Aplicación de la cobertura del servicio.
- e) Adopción en la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO” de la legislación aplicable, normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “LAS PARTES”, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales, o de seguridad social, consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN: El presente Convenio debidamente suscrito, así como sus modificaciones se publicarán en el Periódico Oficial del Estado a efectos que surta los efectos legales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificación o comunicaciones que sea necesario dar a la otra, deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente Convenio.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por:

- a) Mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito; que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha, o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los Principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL GOBIERNO"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo de sesenta días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, para que enseguida **"EL MUNICIPIO"** se haga cargo de la Función de Vialidad y Tránsito.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito con 5 (cinco días hábiles de anticipación), y sin necesidad de declaración jurídica previa, para que enseguida **"EL MUNICIPIO"** se haga cargo de la Función de Vialidad y Tránsito.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

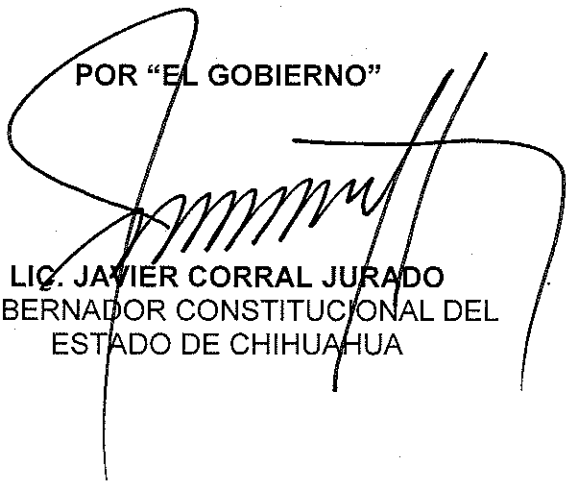
DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada Cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, "**LAS PARTES**" conforme al artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única y exclusivamente de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente instrumento legal entra en vigor retroactivamente al día 10 de septiembre de 2018, y concluirán sus efectos el día 09 de septiembre de 2021.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CORDINACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN, EN CADA UNA DE SUS HOJAS EN SIETE TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL GOBIERNO"


LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

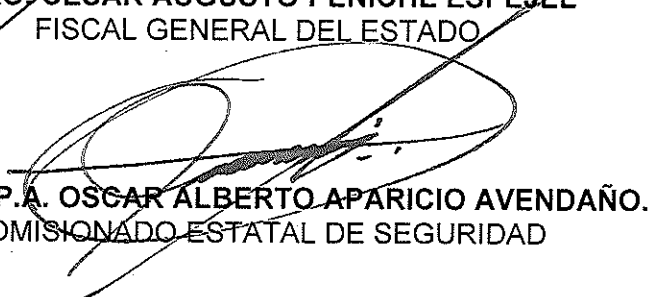
Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

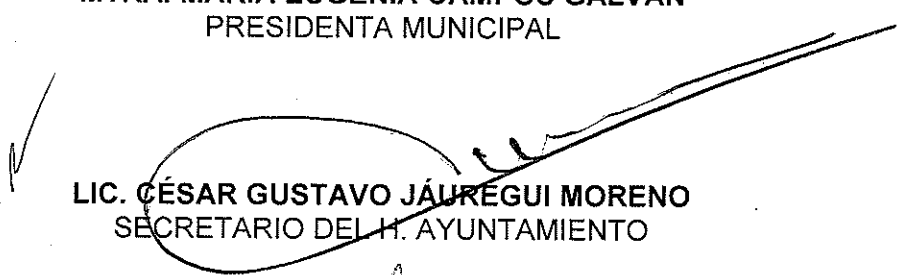


MTRO. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA.
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE VIALIDAD Y TRÁNSPORTE

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua para la prestación de la Función de Vialidad y Tránsito, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, a los 15 días del mes de febrero de 2019.